

sal, ha adoptado por unanimidad el acuerdo de escisión total de «Trebe 21, Sociedad Limitada», mediante la disolución de la compañía y la atribución de su patrimonio a las sociedades de nueva creación «Trebe 21, Sociedad Limitada», «Trefecas, Sociedad Limitada» y «Trecasín, Sociedad Limitada», y todo ello de conformidad con el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Bizkaia el día 28 de octubre de 2004.

No existen en la compañía escindida participaciones sociales con derechos especiales, ni titulares de derechos especiales distintos de los socios, ni obligacionistas. Los acreedores y socios de la compañía, tienen derecho a obtener de la misma el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el Balance de escisión, y durante el plazo de un mes desde la publicación del último acuerdo de escisión, los acreedores de la compañía podrán oponerse a la misma en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En Bilbao, 3 de noviembre de 2004.—El Administrador General Único de la compañía, D. Francisco Javier Chalbaud Rodríguez.—51.391. y 3.ª 22-11-2004

**TÉCNICAS COMPETITIVAS,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad parcialmente escindida)**

**TECCOM TRES DE MAYO,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad segregada o beneficiaria)**

Anuncio de Escisión

Se hace público que las Juntas Generales universales de accionistas y socios de las sociedades epigrafiadas, celebradas ambas el 20 de junio de 2004, han aprobado por unanimidad la escisión parcial de parte del patrimonio de «Técnicas Competitivas, Sociedad Anónima», mediante la segregación de las participaciones sociales de la entidad segregada o beneficiaria «Teccom Tres de Mayo, Sociedad Limitada Unipersonal», que quedará subrogada en los derechos y obligaciones correspondientes.

La escisión parcial se ha acordado con sujeción al Proyecto de Escisión que quedó presentado a depósito en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife con fecha 12 de mayo de 2004.

En virtud de la escisión, «Técnicas Competitivas, Sociedad Anónima», reducirá su capital en 16.089,00 Euros y sus reservas en 123.911,00 Euros, de lo que resultará una disminución de su neto patrimonial por importe total de 144.000,00 Euros. Como consecuencia de tratarse de una escisión parcial impropia en donde la sociedad de la que se escinde los elementos patrimoniales es propietaria del 100 por 100 de las participaciones de la sociedad segregada, no procede tipo ni procedimiento de canje alguno. En tal sentido, los accionistas de la sociedad escindida recibirán proporcionalmente a su participación accionaria las participaciones sociales representativas del capital de «Teccom Tres de Mayo, Sociedad Limitada Unipersonal».

Se hace contar haberse cumplimentado lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el derecho que asiste a los accionistas, socios y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de cada una de las sociedades intervinientes a oponerse a la escisión dentro del plazo legal.

En Santa Cruz de Tenerife, 28 de octubre de 2004.—Gloria Masot Delgado, Presidenta del Consejo de Administración de «Técnicas Competitivas, Sociedad Anónima» y Administradora Mancomunada de «Teccom Tres de Mayo, Sociedad Limitada», y Obdulía Juan Alcaraz, Administradora Mancomunada de «Teccom Tres de Mayo, Sociedad Limitada».—51.798.

1.ª 22-11-2004

**UNILEO, S. A.
(Sociedad absorbente)**

**DIÉGUEZ, S. L.
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

Las Juntas Universales de socios de «Unileo, Sociedad Anónima», y «Diéguez, Sociedad Limitada», aprobaron el 10 de noviembre de 2004, la fusión por absorción de «Diéguez, Sociedad Limitada» (Sociedad absorbida), por «Unileo, S. A. (Sociedad absorbente), con extinción por disolución, sin liquidación, de aquella y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la Sociedad Absorbente, que adquiere por sucesión universal, los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Se hace constar expresamente, según establece el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las Sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de Fusión, los cuales se encuentran a su disposición en los domicilios sociales de ambas Sociedades. Los acreedores de ambas Sociedades podrán oponerse a dichos acuerdos durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del tercer anuncio de fusión, en los términos establecidos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

León, 12 de noviembre de 2004.—Don Antonio del Cano Barbón y doña Raquel Alija Castrillo, Secretario del Consejo de Administración y Administradora Solidaria de las Sociedades Absorbente y Absorbida, respectivamente.—51.679. 1.ª 22-11-2004

**UNIVERSIDAD PRIVADA
DE MADRID, S. A.**

El Consejo de Administración en su reunión de fecha 4 de marzo de 2003, acordó convocar Junta General de Accionistas e incluir en el Orden del Día de dicha Junta la propuesta de modificación del objeto social con la consiguiente redacción del Artículo 2.º de los Estatutos Sociales:

«Artículo 2.º Objeto Social.

La sociedad tiene por objeto la educación superior y en particular:

a) La instalación y explotación de universidades y otros centros de enseñanza superior, así como centros de postgrado, maestrías y formación continuada.

b) La instalación, creación y explotación de centros para el ejercicio de actividades profesionales y artísticas para la difusión, valorización y transferencia del conocimiento, cultura, calidad de vida y desarrollo económico; así como la difusión del conocimiento y la formación a lo largo de toda la vida.

c) La instalación y explotación de residencia de tercera edad, Clínicas, Hospitales, laboratorios clínicos, comedores, instalaciones deportivas y centros de ocio, cafeterías y residencias de estudiantes y profesores a los que se refieren los apartados anteriores; y en general toda aquella actividad que pueda ser necesaria para la formación práctica de los mismos.

d) La edición y distribución de libros, publicaciones periódicas, folletos, y otros impresos análogos.

e) La producción, venta y distribución de todo tipo de material electrónico, de informática y software, que sea producto de las actividades antes citadas o que se destine a ellas.

f) Adquirir, poseer, usar, ceder, vender, ya sea como principal o como representante o agente, patentes, marcas, y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como de propiedad intelectual en relación con sus fines y objeto.

g) La investigación científica y el desarrollo tecnológico, incluida la gestión y explotación de los laboratorios y parques tecnológicos; emisoras de radio y televisión para el desarrollo de los fines educativos y formativos.

h) Para la promoción y desarrollo de sus fines, podrá llevar a cabo toda clase de actos y contratos que le sean necesarios y convenientes, en particular podrá crear por

si sola o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones o personas jurídicas de acuerdo con la legislación general aplicable.»

Por el Señor Secretario se formula el siguiente informe justificativo, que el Consejo aprueba y suscribe, por unanimidad.

«A la vista de la Ley Orgánica de Universidades, y en especial de su título Primero, parece oportuno modificar el Objeto Social de la Universidad Privada de Madrid, S.A., a fin de adaptarlo, dentro de los plazos legalmente conferidos, a dicha Ley, siendo ello, además, un imperativo legal.

Para ello, se han especificado dentro del Objeto Social los distintos aspectos autorizados; permitidos y los ordenados por la Ley Orgánica de Universidades, habiéndose por contrario suprimido las referencias genéricas del antiguo Objeto Social que no tenía cabida en la normativa vigente o no parecían convenientes por su generalidad mantener; por lo que el Consejo de Administración propone a los Sres Accionistas que aprueben la propuesta que se adjunta.»

Villanueva de la Cañada, 10 de noviembre de 2003.—Secretario del Consejo de Administración, Antonio Muñoz Perea.—51.803.

UPROCO, S. A.

(En liquidación)

De conformidad con lo establecido en los artículos 263 y 275 del Reglamento del Registro Mercantil, se comunica que el socio único de la sociedad «Uproco, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Ventura Rodríguez, 24, con fecha 15 de noviembre de 2004 ha decidido la disolución de la Sociedad y ha aprobado el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Accionistas capital sin desembolsar.....	45.075,91
Accionistas por devolución de aportaciones	35.720,98
Total activo	80.720,98
Pasivo:	
Fondos propios:	
Capital.....	60.101,21
Reservas:	
Reserva legal.....	12.020,24
Reserva voluntaria	8.675,44
Total Fondos Propios	80.796,89
Total pasivo	80.796,89

Madrid, 16 de noviembre de 2004.—El Liquidador, Urbano Alonso Nieto.—52.607.

**URBANIZACIÓN MONTAÑA ALTA,
SOCIEDAD ANÓNIMA
(Sociedad absorbente)**

**URBANIZACIÓN LA CISTERNA,
SOCIEDAD LIMITADA
Unipersonal
(Sociedad absorbida)**

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales Extraordinarias y Universales de Accionistas y Socios de «Urbanización Montaña Alta, Sociedad Anónima», y «Urbanización La Cisterna, Sociedad Limitada Unipersonal», aprobaron por unanimidad la fusión de ambas sociedades mediante absorción por la primera de la segunda quedando la sociedad absorbida disuelta sin liquidación, por la Absor-